

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 28 de septiembre de 2021 — QE/ Caisse régionale de Crédit mutuel de Loire-Atlantique et du Centre Ouest**

**(Asunto C-600/21)**

(2021/C 502/23)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Cour de cassation

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* QE

*Recurrida:* Caisse régionale de Crédit mutuel de Loire-Atlantique et du Centre Ouest

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 3, apartado 1, y 4 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que se oponen, en los contratos celebrados con consumidores, <sup>(1)</sup> a que se estipule una dispensa de efectuar el requerimiento, aun cuando esté prevista de forma expresa e inequívoca en el contrato?
- 2) ¿Debe interpretarse la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de enero de 2017, Banco Primus (C-421/14), en el sentido de que un retraso superior a treinta días en el pago del principal, de los intereses o de las cantidades accesorias puede constituir un incumplimiento de carácter suficientemente grave en relación con la duración y la cuantía del préstamo y el equilibrio global de las relaciones contractuales?
- 3) ¿Deben interpretarse los artículos 3, apartado 1, y 4 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, en el sentido de que se oponen a una cláusula que establece que puede declararse el vencimiento anticipado del préstamo en caso de retraso en el pago superior a treinta días cuando el Derecho nacional, que impone el envío de un requerimiento previo a la declaración de vencimiento anticipado, permite a las partes estipular que no se aplicará dicha disposición, exigiendo en tal caso la observancia de un preaviso de un plazo razonable?
- 4) ¿Son acumulativos o alternativos los cuatro criterios señalados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 26 de enero de 2017, Banco Primus (C-421/14), para la apreciación por un órgano jurisdiccional nacional del posible carácter abusivo de la cláusula de vencimiento anticipado por incumplimiento de las obligaciones del deudor durante un período limitado?
- 5) Si dichos criterios son acumulativos, ¿puede, no obstante, excluirse el carácter abusivo de la cláusula en función de la importancia relativa de uno u otro criterio?

---

<sup>(1)</sup> DO 1993, L 95, p. 29.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 30 de septiembre de 2021 — XXX/ État belge**

**(Asunto C-607/21)**

(2021/C 502/24)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* XXX

*Demandada:* État belge